



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA FERIA DE PRIMAVERA Y PARA LA REAL FERIA DE AGOSTO DE 2016.-

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, calificación y necesidades administrativas

El objeto del contrato es la realización del suministro y montaje, mediante arrendamiento, de la iluminación extraordinaria para la feria de primavera y para la Real Feria de Agosto del 2016, así como la instalación eléctrica de la caseta municipal conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuya codificación es CPV 45340000 y la codificación CPA del contrato es la siguiente: CPA 33 2050 y CPA 27.4.

El presente contrato se aplicará en el recinto ferial, del Parque Norte de la ciudad de Antequera y comprenderá lo siguiente:

El suministro en alquiler de las figuras de iluminación.

La instalación de las figuras que se han suministrado en alquiler.

Instalación de cuadros de mando y protección para las figuras instaladas

Instalación de las redes eventuales de suministro y distribución eléctrica para abastecimiento del alumbrado objeto del contrato

Instalación de los elementos sustentadores con la suficiente resistencia mecánica para soportar los elementos lumínicos a instalar.

Legalización de las instalaciones y puesta en servicio de las mismas.

Desmontaje de las instalaciones provisionales necesarias realizadas para llevar a buen fin objeto del presente contrato, tan pronto hayan concluido los días de feria.

Montaje de la instalación eléctrica de todo el recinto de la caseta municipal, en la Real Feria de Agosto, y de la zona de actuaciones musicales, en la Feria de Primavera incluido el suministro en alquiler de los elementos eléctricos necesarios, legalización de la misma y desmontaje de la misma una vez terminada su función en los días feriales.

Área de Cultura
C/ Santa Clara,
Tfnos.: 952 708 1.
cultura@antequera.es - fn

DILIGENCIA DE APROBACIÓN. – Aprobado por Resolución de
Presidencia N° 68/2016 de fecha 12 de Mayo de 2016.
Antequera, a 13 de Mayo de 2016.
El Secretario General





El contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones.

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del suministro figuran en el pliego de prescripciones técnicas señalado anteriormente, que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas.

A los efectos exigidos en el artículo 67.2 b del Real Decreto 1098/2001, las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, son realizar todas las entregas y servicios para el encendido del Alumbrado Extraordinario, la instalación eléctrica de la Zona de Actuaciones Musicales y Caseta Municipal de la Feria de Primavera y de la Real Feria de Agosto del año 2016 de la ciudad de Antequera.

A los efectos exigidos por el art. 22 TRLCSP las necesidades que pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, son las indicadas en el párrafo anterior, conforme al Pliego de Prescripciones técnicas, y que a continuación se detallan:

Se suministrarán, como mínimo, los elementos de iluminación extraordinaria fijados en el siguiente cuadro, siendo su destino el fijado en el mismo

DILIGENCIA DE APROBACIÓN. – Aprobado por Resolución de
Presidencia Nº 68/2016 de fecha 17 - MAYO - 2016
Antequera, a 13 de MAYO de 2016.
El Secretario General





FERIA DE PRIMAVERA

| CALLES | ELEMENTOS EN ALQUILER, INSTALACION Y DESMONTAJE |
|---|---|
| Calle Principal del Recinto Ferial | 11 arcos longitud comprendida entre 8 y 10 metros de longitud con un mínimo de 3500 puntos led o micro lámparas |
| Calle uno secundaria del recinto ferial | 11 motivos con longitud mayor 9 con un mínimo de 2900 puntos led o micro lámparas |
| Calle dos secundaria del recinto ferial | 11 motivos con longitud mayor 9 con un mínimo de 2900 puntos led o micro lámparas |
| Próximo al escenario de actuaciones | Paraguas lumínico formado por farolillos verdes y blancos de papel y guirnalda de lámparas incandescentes) |
| Caseta Municipal | Suministro de elementos eléctricos necesarios e Instalación de cuadros de mando y líneas de alimentación de toda la caseta municipal, alumbrado de emergencia y señalización instalación camerinos, aseos y demás dependencias que conforman la caseta. |
| Próximo al escenario de actuaciones | 4 piezas decorativas luminosas formadas por microlámparas o cordón de diodos LED de 6 metros de longitud mínima y 2 metros de anchura. |

DILIGENCIA DE APROBACIÓN. – Aprobado por Resolución de
Presidencia Nº 68/2016 de fecha 12 - MAYO - 2016
Antequera, a 13 de MAYO de 2016
El Secretario General

FUNDACION
MUNICIPAL
DE CULTURA



REAL FERIA DE AGOSTO

| CALLES | ELEMENTOS EN ALQUILER, INSTALACION Y DESMONINTAJE |
|---|--|
| Calle Principal del Recinto Ferial | 11 arcos longitud comprendida entre 8 y 10 metros de longitud con un mínimo de 3500 puntos led o micro lámparas |
| Calle uno secundaria del recinto ferial | 10 motivos con longitud mayor 8 con un mínimo de 2800 puntos led o micro lámparas |
| Calle dos secundaria del recinto ferial | 10 motivos con longitud mayor 8 con un mínimo de 2800 puntos led o micro lámparas |
| Carretera de Sevilla (cta Talavera) | Letrero de 11 metros con un mínimo de 1500 puntos led o micro lámparas |
| Entrada Peatonal recinto ferial | 8 centro formadas por microlámparas o cordón de diodos LED de 6 metros de longitud mínima y 3 metros de anchura. |
| Entrada Peatonal recinto ferial | Techo lumínico formado por farolillos verdes y blancos de papel y guirnalda de lámparas incandescentes con longitud total mínima de guirnalda de 1500 metros |
| Entrada Caseta Municipal | 3 pórticos formados por estructura de aluminio y adosado a estructura metálica portante formado por un mínimo de 9500 puntos LED cada uno |
| Caseta Municipal | Suministro de elementos eléctricos necesarios e Instalación de cuadros de mando y líneas de alimentación de toda la caseta municipal, así como elementos de iluminación de fondo de la techo de la carpa, alumbrado de emergencia y señalización instalación la barra bar y cocina, camerinos, aseos y demás dependencias que conforman la caseta. |
| Caseta Municipal | Unidad de iluminación del techo y paredes de la carpa que constituirá la caseta municipal con un mínimo de 175.000 puntos led de iluminación y según las especificaciones del presente pliego. |

Para el seguimiento del cumplimiento del contrato, en cuanto a las prescripciones técnicas, desarrollo y ejecución del mismo se designa, Director del Contrato, al Ingeniero Técnico Industrial, Jefe del Servicio de Electricidad y Alumbrado Público del Ayuntamiento de Antequera, quien por sí o por medio de personal técnico de su servicio, designado al respecto, realizara tal función. Tendrá la capacidad de la Administración de interpretar, técnicamente, el contrato. Sus decisiones, al respecto, serán ejecutivas de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN. – Aprobado por Resolución de Presidencia Nº 68/2016 de fecha 12 de Mayo 2016
Antequera, a 13 de Mayo de 2016
El Secretario General



Área de Cul

C/ Santa Clara, 5 - 29200 Antequera (Málaga)

Tfnos.: 952 708 134 / 135 / 377 – Fax: 952 841 035

cultura@antequera.es - fmc@antequera.es – festejos@antequera.es



**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.
Órgano de Contratación.**

Dado que el artículo 173, letra f), del TRLCSP, señala que los contratos de suministro podrán adjudicarse por procedimiento negociado cuando su valor estimado sea inferior a 100.000,00 euros y que el valor estimado del contrato es de 56.493,76 €, (consta informe técnico en el expediente), la forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras remitir invitaciones al menos a tres empresas capacitadas para la realización objeto del contrato, siempre que ello sea posible y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del TRLCSP., garantizando con ello la concurrencia.

En cuanto a la publicidad del procedimiento de adjudicación, de acuerdo con el artículo 177.2 del TRLCSP y ya que el valor estimado del contrato resulta inferior a 60.000 euros, la adjudicación se realizará por procedimiento negociado sin publicidad. De conformidad con la Disposición Adicional 7ª de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía simultáneamente al envío de las solicitudes de ofertas a las que se refiere el artículo 178.1. TRLCSP se publicará en el perfil de contratante un anuncio al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios establecidos en la cláusula undécima de este Pliego.

En cuanto al órgano competente para efectuar la contratación, conforme al artículo 9.12 de los Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura corresponde al Presidente de la fundación, estableciendo que el Presidente tendrá la siguiente competencia: "ostentará cualquier otra competencia no atribuida por Ley o por estatutos expresamente a otro órgano de la Fundación.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN. – Aprobado por Resolución de
Presidencia Nº 62/2016 de fecha 17 - MAYO - 2016
Antequera, a 15 de MAYO de 2016
El Secretario General



CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<http://www.antequera.es/antequera/perfil-contratante/ayuntamiento-de-antequera/>.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 56.493,76 euros. El importe del IVA es de 11.863,69 euros. El importe total es de 68.357,45 €, euros. (Art. 87.1 TRLCSP).

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 56.493,76 euros .

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2016-05-33831-22699 Feria de Primavera y 2016-05-33832-22699 Real Feria de Agosto del Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura de Antequera para el ejercicio 2016.

CLÁUSULA QUINTA. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011 relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial, este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN. – Aprobado por Resolución de Presidencia N° 68/2016 de fecha 12 - MAYO - 2016
Antequera, a 13 de Mayo de 2016.
El Secretario General

FUNDACIÓN
MUNICIPAL
DE CULTURA

Área de Cultur
C/ Santa Clara
Tfnos.: 952 708

cultura@antequera.es - fmc@antequera.es – festejos@antequera.es



El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

El plazo de ejecución para el suministro, montaje y desmontaje del Alumbrado Extraordinario de Feria, será de cuatro meses desde la firma del contrato y no es prorrogable.

Las instalaciones descritas en el PPT (Pliego de Prescripciones Técnicas) deberán estar completamente montadas, probadas, legalizadas y en perfecto estado para su puesta en servicio 24 horas antes del día y hora fijados para su inauguración, es decir el día 1 de Junio y el día 16 de Agosto de 2016, en cada caso, comenzando el desmontaje de la Feria de Primavera el día 7 Junio de 2016 debiendo acabar antes del 14 de Junio de 2016, y el de la Real Feria de Agosto el día 23 Agosto de 2016 debiendo acabar antes del 30 de Agosto de 2016.

El régimen de encendido y apagado será fijado por la Fundación Municipal de Cultura de Antequera, comunicando al contratista con tiempo suficiente la variación de éste, dependiendo del día que se trate, para que organice su servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

DILIGENCIA DE APROBACIÓN. – Aprobado por Resolución de
Presidencia Nº 68/2016 de fecha 12 de MAYO de 2016
Antequera, a 13 de MAYO de 2016
El Secretario General





1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN. – Aprobado por Resolución de
Presidencia Nº 68/2016 de fecha 17 - Mayo - 2016
Antequera, a 15 de Mayo de 2016.
El Secretario General

MUNICIPAL
DE CULTURA



3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por el siguiente medio:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 900.000 euros, a cubrir los siguientes riesgos como mínimo: máquinas a mantener, instalaciones a mantener, daños a terceros derivados de la actuación de la empresa, tanto materiales como de personas y así como todos los previstos en la reglamentación vigente de aparatos elevadores y de instalaciones eléctricas de baja tensión con un periodo mínimo de vigencia de tres años a partir de la firma del contrato de adjudicación.

3.2. La **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años relacionados con mantenimiento de aparatos elevadores en edificios de la Administración del Estado Central, Autonómica o Local que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El importe mínimo de servicios realizados a partir del cual se considera que es solvente se establece en la cantidad de 105.000 € al año.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente a disposición del Ayuntamiento para su comprobación así como las capacidades de funcionamiento de cada uno de los ofertantes.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN. – Aprobado por Resolución de
Presidencia Nº 62/2016 de fecha 17 Mayo 2016
Antequera, a 13 de Mayo de 2016
El Secretario General

MUNICIPAL
DE CULTURA



A estos efectos el licitador deberá aportar los documentos acreditativos emitidos por el Organismo de la Administración competente de que se trata de una empresa instaladora de Baja tensión, conforme a los descrito en el Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de Baja tensión y que se encuentra inscrita como empresa instaladora y mantenedora de aparatos elevadores, aportando declaración jurada de que dispone de los medios técnicos y humanos mínimos requeridos por la legislación vigente en la materia de que se trata el presente procedimiento de contratación, y más concretamente los descritos y especificados en la ITC-BT03, en su integridad. (instrucción técnica complementaria del vigente Reglamento de B.T. aprobado por RD 842/2002 de 2 de Agosto).

c) Certificado de instalador autorizado de baja tensión emitido por el Organismo competente,

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Registro Auxiliar del O.A.L .Fundación Municipal de Cultura, calle Santa Clara 3, primera planta , 29200 de Antequera si bien también podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de presentación en cualesquiera de los otros lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las ofertas también podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar

DILIGENCIA DE APROBACIÓN. – Aprobado por Resolución de
Presidencia Nº 2/2016 de fecha 17 de MAYO 2016
Antequera, a 13 de MAYO de 2016
El Secretario General

FUNDACION
MUNICIPAL
DE CULTURA



Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN. – Aprobado por Resolución de
Presidencia Nº 68/2016 de fecha 12 de MAYO 2016
Antequera, a 13 de MAYO de 2016
El Secretario General

FUNDACION
MUNICIPAL
DE CULTURA



Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del suministro, montaje e instalación mediante arrendamiento de alumbrado Extraordinario de Feria de Primavera y Real Feria de Agosto 2016 y material complementario con motivo de LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA FERIA DE PRIMAVERA Y PARA LA REAL FERIA DE AGOSTO DE 2016.-».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- a) Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- a) Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

DILIGENCIA DE APROBACIÓN. – Aprobado por Resolución de
Presidencia Nº 68/2016 de fecha 12 - MAYO - 2016
Antequera, a 13 de MAYO de 2016
El Secretario General

FUNDACION
MUNICIPAL
DE CULTURA



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en _____, en concreto:

- a) Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
 - b) Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
 - c) Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - d) Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN – Aprobado por Resolución de Presidencia N.º 68/2016 de fecha 12 - MAYO - 2016
Antequera, a 15 de MAYO de 2016
El Secretario General



TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de suministro de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

DILIGENCIA DE APROBACIÓN. - Aprobado por Resolución de
Presidencia N° 68/2016 de fecha 12 - MAYO - 2016
Antequera, a 13 de MAYO de 2016
El Secretario General



b) Documentación.

Contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración que se indica en la Cláusula Undécima

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas se atenderá a los siguientes aspectos de negociación.

1.- A la proposición más económica se le dará una puntuación de 12 puntos y 4 puntos, a la de mayor importe, asignándose a las demás ofertas una puntuación proporcional a la cuantía ofertada, que estará comprendida entre 12 y 4 puntos. En el caso de que alguna de ofertas presentada su importe sea menor al 80 % del precio de licitación, se le asignará cero puntos.

2.- Por cada mejora propuesta en el apartado diez del pliego de prescripciones técnicas, como mejora adicional, así como otras de similares características y finalidad a las allí descritas que pudieran ser ofertadas, 1 punto, con un máximo de 3 puntos.

3.- Se valorarán los diseños (como criterio estético) propuestos por los licitadores en los motivos luminosos, tanto de las calles establecidas en Parque Norte, recinto ferial, a lo que se otorgara un máximo de 2 puntos, como de la iluminación de la Caseta Municipal a lo que se otorgará un máximo de 2 puntos como mejoras propuestas por los licitadores. Deberán los diseños en soporte digital siendo los archivos de imágenes que representen el estado final de instalación de los motivos y de la iluminación de la Caseta Municipal. Será necesario aportar un reportaje fotográfico con el montaje de la idea propuesta sobre la imagen real del lugar donde se vayan a iluminar, así como una imagen del motivo, valorándose las fotografías reales de éstos. Para valorar este criterio se tendrán en cuenta una serie de aspectos:

DILIGENCIA DE APROBACIÓN. – Aprobado por Resolución de
Presidencia Nº 68/2016 de fecha 12 - MAYO - 2016
Antequera, a 13 de MAYO de 2016
El Secretario General

Área
C/

Tfños.: 952 708 134 / 135 / 377 – Fax: 952 841 035
cultura@antequera.es - fmc@antequera.es – festejos@antequera.es



- Composición, colorido y tamaño de los motivos
- Juego de luces
- Tecnologías utilizadas
- Efectos lumínicos que se aporta

CLÁUSULA DÉCIMA. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.



4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

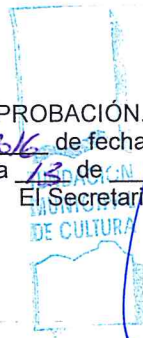
b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN. – Aprobado por Resolución de
Presidencia Nº 6/2016 de fecha 17 de MAYO de 2016
Antequera, a 13 de MAYO de 2016
El Secretario General





CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En dichos procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN. – Aprobado por Resolución de
Presidencia Nº 8/2016 de fecha 12 de Mayo 2016
Antequera, a 13 de Mayo de 2016.
El Secretario General





El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del Real Decreto Legislativo 3/2011. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del Real Decreto Legislativo 3/2011, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN. – Aprobado por Resolución de
Presidencia Nº 68/2016 de fecha 17 - MAYO - 2016
Antequera, a 13 de MAYO de 2016

El Secretario General

Área
C/ S
Tfnos.
cultura@antec





c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del Real Decreto Legislativo 3/2011 establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN. - Aprobado por Resolución de
Presidencia N° 68/2016 de fecha 17 - MAYO - 2016
Antequera, a 17 de MAYO de 2016

El Secretario General



La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN. – Aprobado por Resolución de
Presidencia Nº 68/2016 de fecha 12 - MAYO - 2016
Antequera, a 13 de MAYO de 2016
El Secretario General

Área de
C/ Sai
Tfnos.: 9

cultura@antequera.es - fmc@antequera.es festejos@antequera.es



El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo contemplado en la cláusula séptima del presente pliego.

— El contratista está obligado suministrar, montar, desmontar y mantener los bienes que se contratan conforme a las características técnicas descritas en el pliego de condiciones correspondiente y a lo comprometido en su oferta, durante la vigencia del contrato.

— El contratista deberá entregar el suministro en la Fundación Municipal de Cultura, sita calle Santa Clara 3 Primera planta y trasladarlo a los diferentes puntos del Parque Norte, Recinto Ferial, y calles adyacentes donde se realizará la instalación en perfecto estado de funcionamiento en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta de dicho contratista los gastos de transporte, montaje y desmontaje.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de

DILIGENCIA DE APROBACION. – Aprobado por Resolución de
Presidencia Nº 280/16 de fecha 12 - MAYO - 2016
Antequera, a 13 de MAYO de 2016
El Secretario General

Área de
C/ Sar
Tfnos.: 9
cultura@anteque

MUNICIPAL
DE CULTURA



calidad, visitas a planta de fabricación de productos y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Revisión de Precios

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN. – Aprobado por Resolución de
Presidencia N° 68/2016 de fecha 12 - MAYO - 2016
Antequera, a 13 de MAYO de 2016
El Secretario General

Área de Cu
C/ Santa C

Tfnos.: 952 708 154 / 155 / 511 – Fax: 952 841 070
cultura@antequera.es - fmc@antequera.es – festejos@antequera.es



Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Facturas.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura de los bienes entregados, previa certificación por la dirección del contrato ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

De Conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Orden HAP/492/2014 de 27 de marzo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE 29/03/2014), las facturas que se expidan deberán ajustar la codificación de los órganos administrativos que participen en la tramitación de las mismas a la establecida en el directorio DIR3 de unidades administrativas comunes, correspondiendo a este contrato los siguientes.

- Oficina contable: Registro Auxiliar de la Fundación Municipal de Cultura LA0002818
- Órgano Gestor: OAL Fundación Municipal de Cultura LA0002434
- Unidad Tramitadora: OAL Fundación Municipal de Cultura LA0002434

DILIGENCIA DE APROBACIÓN. – Aprobado por Resolución de
Presidencia Nº 83/2016 de fecha 12 - MAYO - 2016
Antequera, a 13 de MAYO de 2016
El Secretario General



CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo contemplado en la cláusula séptima del presente pliego.

La entrega del suministro se efectuará en la Fundación Municipal de Cultura, calle Santa Clara 3, 29200 de Antequera, y se trasladará a los diferentes puntos de instalación en perfecto estado de funcionamiento en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por parte de la dirección técnica del contrato siendo, de cuenta de dicho contratista todos los gastos incluso los de transporte, montaje y desmontaje.

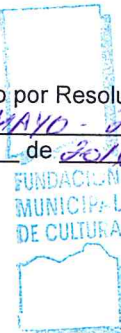
La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, indicándose además que el precio se abonará con cargo a las reservas presupuestarias 2016-22000685 y 2016-22000686 de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos aprobado.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Modificación del Contrato

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista y cesión del contrato, no podrá modificarse salvo en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN. – Aprobado por Resolución de
Presidencia Nº 68/2016 de fecha 17 de MAYO de 2016
Antequera, a 13 de MAYO de 2016
El Secretario General



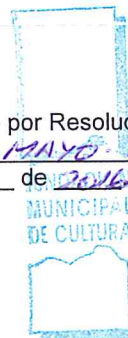


En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN. – Aprobado por Resolución de
Presidencia Nº 68/2016 de fecha 13 - MAYO - 2016
Antequera, a 13 de MAYO de 2016
El Secretario General





CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN. – Aprobado por Resolución de
Presidencia Nº 62/2016 de fecha 12 de Mayo - 2016
Antequera, a 15 de Mayo de 2016
El Secretario General





CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Responsabilidades

El contratista adjudicatario del presente contrato será el único responsable, a todos los efectos, del cumplimiento de cualquier normativa vigente inherente al objeto del presente contrato, respecto al material que aporta, a la instalación, montaje, desmontaje, así como de la seguridad de las instalaciones y trabajos necesarios.. De igual forma será responsable frente a daños a terceros o de titularidad municipal, personas o bienes, que por razón de la ejecución del arrendamiento y suministro del material, instalación, montaje, desmontaje, conexionado, desconexión de elementos eléctricos o mecánicos utilizados y funcionamiento o mal funcionamiento de los mismos se pudieran producir.

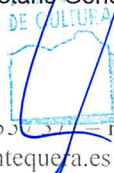
También tendrá la obligación de legalizar el centro de trabajo y las instalaciones que se realicen ante los organismos competentes de la administración, aportando a la Fundación Municipal de Cultura los certificados y documentos acreditativos de haberse realizado.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se pudieran generar por las responsabilidades. De igual modo, serán de cuenta del adjudicatario, los gastos ocasionados por los trámites e intervenciones de técnicos titulados y OCA (organismo colaborador de la administración) necesarios para puesta en servicio de las instalaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las

DILIGENCIA DE APROBACIÓN. – Aprobado por Resolución de
Presidencia Nº 68826 de fecha 12 de MAYO de 2016
Antequera, a 13 de JUNIO de 2016
El Secretario General





Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN. – Aprobado por Resolución de
Presidencia N° 68/2016 de fecha 12 de MAYO de 2016
Antequera, a 13 de MAYO de 2016
El Secretario General

